

Blas Pascal School



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2026

APROBADO

Versión 13.26

Consejo Escolar 26.03.2026

Consejo General de Profesores 31.03.2026

DIRECTORA

Copia no controlada ☒
Copia controlada ☐
Distribución digital

e-mail colegio@blaspascal.cl

<http://www.blaspascal.cl>

CORPORACION EDUCACIONAL EDUC
M. Rodriguez 895, Código Postal 5310785
Fono 56,64,2201500 - Osorno-Chile

	BLAS PASCAL SCHOOL	R04VE02 Versión 13-26
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Fecha Emisión 28-03-2026

INDICE

Introducción	02
Titulo I: De los fundamentos y propósitos del Reglamento de Evaluación, calificación y promoción del escolar del Blas Pascal School	02
Capitulo I: De los fundamentos	02
Capitulo II Los objetivos del Reglamento de Evaluación	02
Titulo II: Del tipo de evaluación que se aplicará en el Colegio	03
Capitulo III De la concepción evaluativa del Colegio	03
Capitulo IV Del tipo de evaluación para determinar el proceso, Progreso y los logros de aprendizaje.	03
Titulo III De la evaluación, calificación y promoción	05
Capitulo V De las consideraciones generales	05
Capitulo VI De las calificaciones	05
Capitulo VII De la promoción	09
Titulo IV: De los registros evaluativos	11
Capitulo VIII : De los registros evaluativos internos .	11
Capitulo IX: De los registros evaluativos externos.	11
Titulo V: De los casos especiales	12
Capitulo X : De los traslados de los alumnos .	12
Capitulo XI: De las situaciones especiales.	13
Titulo VI: De las disposiciones finales.	14
Capitulo XII De las facultades del Director y del Comité Ético de Evaluación..	14
Capitulo XIII De las facultades de los Secretarios Ministeriales de Educación.	15

	BLAS PASCAL SCHOOL	R04VE02 Versión 13-26
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Fecha Emisión 28-03-2026

INTRODUCCION.

El presente reglamento de evaluación es una herramienta para la comunicación, transparencia y toma de decisiones respecto del enfoque, los criterios, los procesos y las prácticas evaluativas que se desarrollan al interior del Blas Pascal School. Se explicita la concepción de evaluación y los lineamientos respecto de la evaluación, la calificación y la promoción que promueve nuestro establecimiento educacional, en coherencia con lo expresado en el Decreto 67/2018, el Currículum Nacional y nuestro PEI, en pro de desarrollar y apoyar prácticas evaluativas con foco en lo pedagógico.

En línea con el enfoque que enmarca el Decreto 67/2018, se busca que nuestro reglamento de evaluación sea la consolidación y manifestación de un proceso participativo de reflexión sobre la evaluación, entendiéndola como parte constitutiva del proceso de enseñanza-aprendizaje, en el cual se establezcan orientaciones para las prácticas evaluativas que faciliten el análisis y la toma de decisiones sobre la enseñanza y el aprendizaje de los estudiantes, evitando lo más posible que se limiten, rigidicen, reduzcan o burocraticen dichas prácticas, dejando espacios para innovar en los procesos de evaluación e impulsando la autonomía profesional de las y los docentes. Se busca, de esta manera, favorecer el uso pedagógico de la evaluación, es decir, abrir espacios para monitorear los aprendizajes y generar apoyos para todos los estudiantes pascalinos.

TITULO I: DE LOS FUNDAMENTOS Y PROPOSITOS DEL REGLAMENTO DE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR DEL BLAS PASCAL SCHOOL.

CAPITULO I: "De los Fundamentos"

ARTICULO 1°.- El Reglamento de Evaluación del Colegio se fundamenta en la facultad que le entrega el Estado a los Establecimientos Educacionales para que dentro de un marco regulatorio puedan tomar decisiones en materias referidas al proceso de Evaluación de los Aprendizaje Esperados de sus Alumnos en las diferentes asignaturas.

ARTICULO 2°.- El Reglamento de Evaluación del Blas Pascal School, tiene como marco legal el Decreto Supremo Exento de Educación N° 67/2018, de acuerdo a los objetivos planteados en el Proyecto Educativo Institucional, los Planes de Estudios y las Bases Curriculares establecidas por el Ministerio de Educación, tanto para E. Básica como para E. Media.

CAPITULO II " Los Objetivos del Reglamento de Evaluación".

ARTICULO 3. Los objetivos del Reglamento de Evaluación del Colegio son:

- a) Proporcionar información objetiva, válida, confiable, oportuna y útil para promover el

	BLAS PASCAL SCHOOL	R04VE02 Versión 13-26
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Fecha Emisión 28-03-2026

aprendizaje de los estudiantes y la práctica pedagógica de los docentes.

- b) Reconocer las principales dificultades individuales y colectivas de los alumnos como punto de partida para nuevos aprendizajes.
- c) Aplicar criterios técnicos comunes para medir la efectividad de las técnicas y métodos de enseñanza; y, de los medios y recursos utilizados en el proceso de aprendizaje de los alumnos.
- d) Definir una base común altamente técnica para la asignación de criterios evaluativos y de las calificaciones.
- e) Lograr que la medición de los aprendizajes formulados en los objetivos transversales fortalezcan los valores éticos y morales que sustenta el Proyecto Educativo del Colegio.

TITULO II: DEL TIPO DE EVALUACION QUE SE APLICARA EN EL COLEGIO.

CAPITULO III "De la Concepción Evaluativa del Colegio"

ARTICULO 4. El Colegio define la evaluación como un conjunto de acciones lideradas por los profesores para poder observar, recoger, interpretar y valorar información sobre el proceso, progreso y logro de los aprendizajes de sus alumnos con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de los aprendizajes y retroalimentar.

ARTICULO 5. Para la medición de los objetivos transversales y de los objetivos valóricos, el Colegio evaluará a través del informe de desarrollo personal y social del alumno, instrumento diseñado para tal efecto el cual se les entregara a los padres al final de cada período. La escala de apreciación utilizados para dicho informe serán:

- **S** Siempre
- **G** Generalmente
- **O** Ocasionalmente
- **N** Nunca

CAPITULO IV Del tipo de evaluación para determinar el proceso, progreso y los logros de los aprendizajes.

ARTICULO 6. En la práctica educativa del Blas Pascal School, la evaluación persigue varias finalidades:

- a) Aportar evidencias de distinto tipo y en diferentes momentos del progreso de nuestros estudiantes, a través de la diversificación de las formas de evaluar.
- b) Monitorear el aprendizaje de los estudiantes y establecer medidas remediales, en caso de ser necesarias
- c) Establecer calificaciones en el entendido que la calificación corresponde a una representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación.

	BLAS PASCAL SCHOOL	R04VE02 Versión 13-26
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Fecha Emisión 28-03-2026

ARTICULO 7. Los aprendizajes que el alumno desarrolla son de diferente naturaleza, y como tales se enseñan de diferente modo y consecuentemente también se evalúan de diferente manera. Para la medición del proceso, progreso y de los logros de objetivos de aprendizaje se podrán aplicar 3 tipos de evaluaciones:

- a) La evaluación diagnóstica.
- b) La evaluación formativa.
- c) La evaluación sumativa.

ARTICULO 8. La evaluación diagnóstica busca determinar las habilidades y conocimientos específicos con los que los estudiantes inician un nuevo proceso de aprendizaje. Se puede aplicar tanto al inicio del año escolar, al inicio de un período, como de una nueva unidad de aprendizaje para establecer el grado de presencia de una serie de actitudes, destrezas, habilidades y conocimientos en los estudiantes.

ARTICULO 9. La evaluación formativa será aquella definida para recoger información que se realiza en uno o más momentos del desarrollo de un programa con el fin monitorear y de determinar el logro de los alumnos y proporcionarles un apoyo adicional a aquellos cuyos niveles son más bajos. Para llevar a cabo esta evaluación formativa, se pueden utilizar técnicas como: mapas mentales y conceptuales, métodos de casos, encuestas, observaciones directas, debates, entrevistas, producciones orales, plásticas o musicales, investigaciones individuales y en grupo, actividades de ejecución, entre otras.

Este tipo de evaluación:

- a) Permitirá al profesor analizar su propia actividad docente de tal modo que pueda corregirlas en el proceso.
- b) Implica un proceso de retroalimentación de alumnos y docentes.
- c) Proporciona señales al docente y al alumno sobre las áreas en la cuales deben aplicarse acciones remediales.

La evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?). El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

ARTICULO 10. La evaluación sumativa tiene por objetivo entregar información acerca de hasta qué punto nuestros estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizajes a partir de la

	BLAS PASCAL SCHOOL	R04VE02 Versión 13-26
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Fecha Emisión 28-03-2026

exteriorización de ello. Estas exteriorizaciones deben ir más allá de la simple memorización, vinculándose, más bien, a capacidades cognitivas superiores, como el análisis, la síntesis, la interpretación, la asociación, la emisión de juicios críticos y la aplicación práctica de los conocimientos.

TITULO III: DE LA EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCION.

CAPITULO V. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES.

ARTICULO 11. Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación Calificación y Promoción Escolar serán aplicadas por todos los profesores del Colegio, en todos los cursos, sin excepción y será difundido a la comunidad Pascalina mediante los directivos, docentes, página web (www.blaspascal.cl). Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. Por lo tanto, es de responsabilidad de cada persona que acepta ser parte de nuestra comunidad educativa, leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

ARTICULO 12. El período lectivo del Blas Pascal School comprende un regimen semestral, al término de los cuales deberán tener registrado todas sus evaluaciones traducidas a calificaciones, las que determinarán su situación final.

CAPITULO VI. DE LAS CALIFICACIONES.

ARTICULO 13. Para el Blas Pascal School, la calificación es “la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”. Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio de la siguiente forma:

- a) Para educación Parvularia se calificará en conceptos las habilidades, actitudes y conocimientos definidos en cada uno de los núcleos descritos en las Bases Curriculares del nivel.

Los conceptos usados serán:

- **S** Siempre
- **F** Frecuentemente
- **RV** Rara Vez

	BLAS PASCAL SCHOOL	R04VE02 Versión 13-26
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Fecha Emisión 28-03-2026

- **N** Nunca

- b) Se calificarán todas las asignaturas de educación general básica y educación media con los siguientes criterios:
- Se utilizara una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal.
 - Los alumnos podrán llevar una calificación en cualquiera de los 3 tipos de evaluación señaladas en el Art. 7.-
 - El promedio semestral será con aproximación.
 - El promedio anual por asignatura se aproxima a la décima superior, si la centésima es igual o superior a 0.5.
 - La nota mínima de aprobación será de 4,0, considerando un nivel de exigencia de un 60 % , realizando previamente las adecuaciones que regula el Dcto. N° 83/2015, para evaluación diferenciada.
 - La asignatura de ética y moral, al igual que las asignaturas de orientación y formación valórica no se califica ni incide en la promoción del estudiante.

ARTICULO 14. En el transcurso de cada período lectivo (semestre) el profesor de cada asignatura planificará un mínimo de calificaciones de acuerdo al número de horas semanales señalado en la siguiente escala, pudiendo ponderar las calificaciones con otras instancias evaluativas complementarias (como las indicadas en el artículo 9) e instrumentos para evaluar a partir de la observación directa, como rúbricas, escalas de apreciación y/o listas de cotejo. Estos instrumentos también pueden ser utilizados para evaluar los valores y actitudes de los estudiantes al rendir evaluaciones estandarizadas como DIA, SIMCE, PAES, otras.

Nº horas semanales	Nº de calificaciones mínimas
2- 3 - 4	3
5 - 6 – 7 - 8	4

Finalmente, la cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado (semestre) de una asignatura en cada curso, será coherente con la planificación que cada docente entregue a inicios de cada semestre lectivo.

ARTICULO 15. Durante el año lectivo, se tendrán las siguientes calificaciones:

- a) Acumulativas: corresponderán a trabajos en clases, disertaciones u otras que sean parte del proceso de enseñanza – aprendizajes (revisión de tareas,quiz, revisión de cuadernos, desarrollos de guías de actividades u ejercicios, Ensayos PAES, Ensayos Simce, otras), las que pueden ser ponderadas a algunas de las

	BLAS PASCAL SCHOOL	R04VE02 Versión 13-26
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Fecha Emisión 28-03-2026

calificaciones de cada asignatura.

- b) Parciales, son aquellas calificaciones que se colocan en el desarrollo normal del proceso de enseñanza –aprendizaje, las que pueden ser conformadas de dos o mas situaciones de evaluación.
- c) Semestrales, corresponden al promedio aritmético de las calificaciones parciales en el semestre.
- d) Anuales que corresponden al promedio aritmético de ambos semestres.
- e) En el caso de Educación Parvularia será la conceptualización final de las conductas logradas por el alumno en forma semestral.

ARTICULO 16. La Subdirección Académica deberá calendarizar las entregas de las calificaciones semestrales y finales, el que será informado a los docentes, alumnos y apoderados al inicio del año escolar.

Los profesores de asignatura calendarizarán, al inicio de cada semestre las evaluaciones, las que serán comunicadas al inicio de cada período lectivo a los alumnos y entregadas a los Padres y/o Apoderados en la 1ª Reunión de Padres al inicio de cada semestre. Será Subdirección Académica la que autorizará modificaciones en el calendario si lo hubiera, dicha modificación será comunicada a los padres vía agenda y/o plataforma Sineduc, por el Docente involucrado. Los profesores de asignatura informarán a los estudiantes sobre los criterios, contenidos e instrumentos de las distintas evaluaciones que se desarrollen a lo largo de cada semestre.

ARTICULO 17. Para otorgar los resultados de las evaluaciones se operará de la siguiente forma:

- a) Las calificaciones obtenidas por los alumnos, se darán a conocer a los mismos en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la fecha rendida.
- b) Las evaluaciones informadas a los alumnos y apoderados deberán estar registradas en el libro de clases digital y en la plataforma, dentro de los plazos establecidos, siendo el libro de clases el único medio oficial.
- c) Los padres y apoderados podrán tener cita con el profesor jefe o profesor de asignatura para conocer el proceso, progreso y logros de sus estudiantes.
- d) Las notas semestrales y finales deberán estar colocadas en el libro de clases digital y en la plataforma en la fecha fijada por la Subdirección Académica.

ARTICULO 18. De las Ausencias a una calificación calendarizada.

- a) El profesor que aplica una evaluación con calificación debe registrar, inmediatamente, en el libro de clases digital a los alumnos ausentes a ella, para que el Profesor de Asignatura junto con Subdirección Académica, realicen el seguimiento de cada estudiante en torno a

	BLAS PASCAL SCHOOL	R04VE02 Versión 13-26
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Fecha Emisión 28-03-2026

las justificaciones de su ausencia.

- b) La inasistencia de un alumno a una evaluación calificada y calendarizada con anticipación, debe ser justificada por escrito por el apoderado titular o apoderado suplente, en ausencia del apoderado(a) titular, una vez que el alumno se reintegre a las clases. Esto podrá ser realizado a través de certificado médico, entregado a Inspectoría.
- c) Los alumnos del Primer ciclo de enseñanza básica (1° a 6°) que no se presenten a las evaluaciones, trabajos solicitados en las fechas fijadas por los docentes y avisadas en su debida oportunidad serán evaluados en el momento de su reintegro a clases. Todo lo anterior quedará debidamente registrado en la hoja de vida del alumno o cuaderno de bitacoras del Docente.
- d) En caso de enfermedades prolongadas o inasistencias justificadas (como mínimo 3 días) a evaluaciones, éstas se recalendarizarán en conjunto con el alumno y Profesor de asignatura informando de ellos al apoderado por escrito y se aplicarán antes de finalizar el semestre.

ARTICULO 19. Evaluaciones recuperativas.

- a) De 7° Básico a IV° Medio se podrán realizar evaluaciones calificadas recuperativas cuando se justifique debidamente la situación por parte del apoderado. Estas deben ser entregadas por los profesores de las asignaturas a Subdirección Académica quien coordinará su aplicación al personal asignado para ello, inmediatamente al primer viernes luego de su reintegro a clases, siendo el alumno el responsable de acercarse y solicitar su aplicación.
- b) En el caso de una segunda ausencia injustificada se aumentará la exigencia a un 70%, el cuál irá en aumento gradual de un 10% en la reiteración de la falta. Igualmente se dejará constancia en Libro de Clases (hoja del Alumno) por ser considerada como falta mediana, de acuerdo al Reglamento Interno y Manual de Convivencia. Si el alumno(a) no se presentase a una evaluación recalendarizada sin justificación dentro del plazo reasignado, será evaluado con nota mínima e informado al momento al apoderado.

ARTICULO 20. En el caso de plagio de un trabajo.

Se entenderá como plagio, “copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias”(RAE) El estudiante o grupo de alumnos que sea comprobado por el docente, en un plagio de un trabajo, deberá realizar la evaluación nuevamente según las condiciones que el docente le entregue. El docente si lo considera necesario, podrá cambiar la estrategia evaluativa, la pauta en el nuevo trabajo, cambiar los porcentajes de aprobación mínima y/o cambiar el tipo de trabajo de grupal a individual. Mientras este procedimiento no se realice, se le calificará con la nota mínima.

Una vez determinado lo que realizará, el Profesor debe registrar en la hoja de vida la situación

	BLAS PASCAL SCHOOL	R04VE02 Versión 13-26
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Fecha Emisión 28-03-2026

observada y todos los procedimientos que realizará para constatar los aprendizajes de los estudiantes, especialmente la medida pedagógica aplicada. Igualmente se deberá aplicar lo establecido en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 21. En el caso de copia en una evaluación.

El alumno o los alumnos que manifieste(n) actitudes de deshonestidad en todo tipo de evaluaciones “insitu”, tales como: recibir o entregar información oral o escrita; consultar cuadernos, libros, resúmenes, internet, etc.; utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones; intercambiar pruebas, entre otras, deberá (n) ceñirse a la medida pedagógicas que el profesor, presente en la evaluación, le indicará para obtener información de sus aprendizajes

Las medidas pedagógicas que el establecimiento considerará para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de copia son los siguientes:

- a) La primera medida pedagógica es aplicar un instrumento evaluativo distinto con un porcentaje de exigencia de 80%.
- b) La segunda medida pedagógica es aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo: una disertación (con su debida rúbrica de evaluación), interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original u otros medios.
- c) Tercera medida pedagógica es revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido (a) la acción de copia, por ejemplo durante una prueba.
- d) Cuarta medida pedagógica es en casos debidamente justificados y atendido con la Subdirección Académica, consignar la evaluación con nota mínima (1.0).
- e) El docente deberá aplicar los criterios que subyacen la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los cuatro procedimientos y deberan quedar registrados en la hoja de vida del estudiante y se procede de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia.(Puntos 8.4.3 y 8.4.5). En ningún caso el alumno podrá negarse a entregar su evaluación.

ARTICULO 22: Los alumnos no podran ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudios, debiendo ser evaluadas en todos los cursos y en todas las asignaturas contempladas en el plan de estudio. No obstante lo anterior, el colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación en la asignatura de educación física en caso de ser requerido.

CAPITULO VII DE LA PROMOCION

ARTÍCULO 23. Para ser promovidos, los alumnos, deberán asistir a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar.

	BLAS PASCAL SCHOOL	R04VE02 Versión 13-26
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Fecha Emisión 28-03-2026

Por razones muy justificadas y avaladas con certificado médico presentados en fechas correspondientes, el Comité Etico de Evaluación del Colegio junto al profesor Jefe estudiará y podrá o no autorizar la promoción de un alumno(a) con un porcentaje de asistencia menor al establecido.

ARTICULO 24. Promoción de los alumnos de enseñanza básica y media:

- a) Serán promovidos los alumnos de 1º Básico a 4º año Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efectos de cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- c) Igualmente serán promovidos los alumnos de 1º Básico a 4º Medio que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior. Para efectos del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.
- d) Serán promovidos los alumnos que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Se considerará como asistencia regular cuando el alumno tenga que participar en eventos nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la ciencia y las artes.
- e) Los alumnos que no hubieren aprobado el año lectivo podrán optar a la permanencia en el establecimiento si cumplen con los requisitos mínimos señalados en el Reglamento Interno,
- f) No obstante lo anterior, se deja tácitamente establecido que los alumnos podrán repetir por una sola vez en cada nivel de enseñanza en el Establecimiento.
- g) Podrá aplicarse una evaluación diferenciada a todos aquellos alumnos que tengan dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunas asignaturas del Plan de Estudios. Para tales efectos se solicitará un informe medico que avale algun diagnóstico clínico orientando en específico las recomendaciones e indicaciones para propiciar aprendizajes de calidad ante necesidades educativas transitorias o permanentes. Dicho informe deberá ser entregado personalmente al Profesor Jefe para su tramitación ante el Comité Etico de Evaluación.

ARTICULO 25. Para el caso de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción señalados en las letras a), b), c) del Artículo 24 o, que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

	BLAS PASCAL SCHOOL	R04VE02 Versión 13-26
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Fecha Emisión 28-03-2026

Esta decisión de promoción o repitencia del alumno, deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por profesor jefe en colaboración con profesor(es) de la(s) asignaturas reprobada(s), otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno y analizada en su conjunto con el Comité Ético de Evaluación. El informe individual, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

TITULO IV: DE LOS REGISTROS EVALUATIVOS

CAPITULO VIII: DE LOS REGISTROS EVALUATIVOS INTERNOS.

ARTICULO 26. El Colegio registrará todas las calificaciones obtenidas por el alumno durante el año lectivo en los libros de clases digital y plataforma las cuales no podrán ser enmendadas sin autorización de un directivo.

ARTICULO 27. Al término de cada semestre se emitirá un Informe de evaluaciones de cada alumno, el que se entregará al apoderado.

ARTICULO 28. El Colegio, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos un Certificado Anual de Estudios, indicando las asignaturas del Plan de Estudio, las calificaciones obtenidas en cada una de ellas y la situación final correspondiente. Asimismo, se pondrá en conocimiento el informe anual de logros de los Objetivos Fundamentales Transversales o del Programa valórico inserto en el PEI del Colegio y contemplado en el Informe de Desarrollo Personal.

CAPITULO IX: DE LOS REGISTROS EVALUATIVOS EXTERNOS.

	BLAS PASCAL SCHOOL	R04VE02 Versión 13-26
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Fecha Emisión 28-03-2026

ARTÍCULO 29. Al término del año lectivo el Colegio debe informar obligatoriamente al Ministerio de Educación, vía internet, los datos de las actas correspondientes al año escolar respectivo, de acuerdo a las orientaciones técnicas Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)

ARTICULO 30. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura como el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores del plan de estudio que aplique el Colegio.

ARTICULO 31. Al 31 de diciembre del año lectivo, deberá haber terminado el proceso para todos los alumnos.No podrá consignarse en las Actas casos de alumnos en proceso no terminado.

ARTICULO 32. El Ministerio de Educación a través de la Secretaria Ministerial otorgará la Licencia de Educación Media a todos los alumnos que hubieran aprobado el 4º año de Enseñanza Media.

TITULO V: DE LOS CASOS ESPECIALES.

CAPITULO X: DE LOS TRASLADOS DE LOS ALUMNOS.

ARTICULO 33. Podrán incorporarse al Colegio alumnos procedentes de Colegios, Escuelas o Liceos con otros Planes de Estudios. Quienes ingresen en los niveles de Educación ya sea Básica o Media del Colegio deberán asumir su responsabilidad en las asignaturas que no haya tenido en su colegio de origen y que el Blas Pascal School lo contempla en sus planes propios de estudio.

ARTICULO 34. Los alumnos que por razones debidamente justificadas deban ausentarse del Colegio antes del término del año escolar, podrán acogerse a un régimen especial de evaluación para completar anticipadamente su año escolar, este deberá ser aprobado por el Comité Etico de Evaluación.

CAPITULO XI: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES.

	BLAS PASCAL SCHOOL	R04VE02 Versión 13-26
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Fecha Emisión 28-03-2026

ARTICULO 35.

- a) Una vez que el alumno haya elegido su electivo en tercero medio y considera que no está de acuerdo a sus intereses este podrá cambiarse en un plazo no mayor a un mes y por única vez, siempre y cuando el electivo de destino posea cupos para el estudiante.
- b) Si transcurrido un año lectivo el alumno quiere cambiarse de electivo puede hacerlo una vez finalizado el año escolar, siempre y cuando el electivo de destino posea cupos para el estudiante.

ARTÍCULO 36. Los alumnos que regresen de un Intercambio Estudiantil en el extranjero deberán presentar un Certificado de Concentración de Notas del establecimiento donde realizó sus estudios y así poder ser reincorporados al curso del cual hubieren salido. Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos(as) deberán rendir exámenes de convalidación en conformidad a lo dispuesto por MINEDUC Y DEPROVEDUC.

El alumno(a) deberá incorporarse al nivel al cual pertenecía al momento de realizado el intercambio.

ARTICULO 37. El Colegio podrá recibir alumnos que provienen del extranjero y los mantendrá como alumnos especiales hasta regular su situación en la Secretaria Ministerial. Serán considerados para los efectos académicos como alumno regular asumiendo todas y cada una de sus responsabilidades establecidas en el Reglamento Interno transcurridos dos meses de incorporación al establecimiento.

TITULO VI: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

CAPITULO XII: DE LAS FACULTADES DEL DIRECTOR Y DEL COMITÉ ETICO DE EVALUACIÓN.

ARTICULO 38. El Director del Colegio en conjunto con el Comité Etico de Evaluación y el Consejo de Profesores, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar.

Serán consideradas situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar:

- Certámenes nacionales o internacionales de las áreas del deporte, literatura, las ciencias y las artes.
- Mantención del hogar por incapacidad de los padres.
- Enfermedad o incapacidad temporal del alumno, debidamente justificada con informe médico.
- Alumnas embarazadas
- Viajes y traslado al extranjero de los alumnos.

	BLAS PASCAL SCHOOL	R04VE02 Versión 13-26
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Fecha Emisión 28-03-2026

ARTICULO 39. La Directora fijará como días de trabajo evaluatorio del Colegio las fechas que determine en el Calendario Escolar al término del período de cada semestre siendo su responsabilidad la eficacia de este medio técnico.

ARTICULO 40. Toda situación de evaluación no prevista en este Reglamento, será resuelta de manera colegiada por la Dirección del Establecimiento en conjunto con el Comité Etico de Evaluación de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en material evaluativa.

CAPITULO XIII: DE LAS FACULTADES DE LOS SECRETARIOS MINISTERIALES DE EDUCACION.

ARTICULO 41. El Secretario Regional Ministerial de Educación de la Xª región, podrá resolver todas aquellas situaciones especiales y singulares de evaluación, no previstas en el presente reglamento en las cuales el Director del Colegio no esté facultado para resolverlas de acuerdo a la normativa escolar vigente.